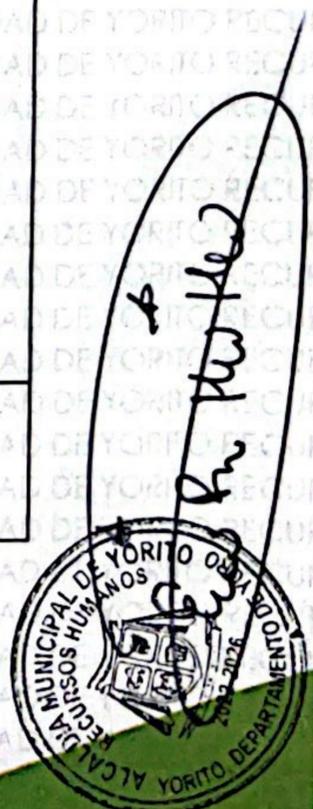




IX. SUPERVISION:	
SUPERVISION EJERCIDA	SUPERVISION RECIBIDA
✓ Ninguna.	✓ Corporación Municipal.
X. RESPONSABILIDAD	
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Por información confidencial. ✓ Por supervisión de colaboradores. ✓ Por faltas. ✓ Por valores. ✓ Por equipo y materiales de oficina (si fuese el caso). 	

3. ALCALDE /SA MUNICIPAL:

I. IDENTIFICACION DEL PUESTO	
NOMBRE DEL PUESTO:	ALCALDE/SA MUNICIPAL.
UNIDAD:	Corporación Municipal.
REPORTA A:	Corporación Municipal.
PERSONAL BAJO SU MANDO:	Administración Municipal.
SEDE DEL PUESTO:	Alcaldía Municipal.
NIVEL DEL PUESTO:	Nivel I.
II. PERFIL DEL PUESTO:	
REQUISITOS:	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Ser hondureño nacido en el municipio o estar domiciliado en el mismo por más de cinco años consecutivos. 2. Ser mayor de dieciocho años y estar en el goce de sus derechos políticos. 3. Saber leer y escribir. Artículo 27. L. M. 	
CONOCIMIENTO:	
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Ley de Municipalidades y de las leyes y reglamentos de 	





afectación Municipal

EXPERIENCIA:

- ✓ No exigible de conformidad a la Ley.

III. OBJETIVO DEL PUESTO:

- ✓ Administrar y representar legalmente a la Municipalidad.
- ✓ Ser la máxima autoridad ejecutiva dentro del término municipal **(Artículo 44 L.M.)**
- ✓ Realizar oportuna y eficazmente los objetivos los objetivos que la ley de Municipalidades dispone. **(Artículo 39 Rgto. L.M.)**.

IV. FUNCIONES Y ACTIVIDADES BASICAS:

1. Hacer efectivo por la vía administrativa y judicial, el cobro de los impuestos, tasas, servicios, contribuciones, multas y recargos establecidos por la Ley y el Plan de Arbitrios emitidas por la Corporación Municipal en su caso.
2. Otorgar poderes especiales para pleitos a profesionales del derecho, para que demanden o defiendan a la municipalidad en juicios civiles, criminales, administrativos, laborales y otros.
3. Celebrar y otorgar contratos o concesiones públicas o privadas de conformidad con lo que establece el **Artículo 10 del Rgto. L. M.**
4. Otorgar Instrumentos Públicos para asuntos atinentes a la administración.
5. Someter a la consideración y aprobación de la Corporación Municipal, los asuntos siguientes:
 - a) Presupuesto por programas del plan operativo anual;
 - b) Plan de arbitrios;
 - c) Ordenanzas Municipales;
 - d) Reconocimientos que se otorguen a personas e instituciones por relevantes servicios prestados a la comunidad.
 - e) Manual de Clasificación de Puestos y Salarios;



- f) Reglamentos especiales; y,
 - g) Los demás que de conformidad con esta Ley sean de competencia de la Corporación. **Artículo 47 Ley de Municipalidades.**
6. El Alcalde Municipal tiene la facultad de nombrar, ascender, trasladar y destituir al personal, de conformidad con la Ley.
 7. Proponer un Tesorero (a) a la Corporación Municipal a propuesta del Alcalde. **Artículo 56 L.M.**
 8. Dictar las medidas de política y buen gobierno y ejercer la potestad de acción directa y, en general, resolver los asuntos del municipio que no estén atribuidos a otra autoridad.
 9. Las facultades de administración general y representación legal de la Municipalidad corresponden al alcalde Municipal. **Artículo 43 L. M.**
 10. El Alcalde Municipal presidirá todas las sesiones, asambleas, reuniones y demás actos que realizase la Corporación. **Artículo 44 L.M.**
 11. Velar por el estricto cumplimiento de las políticas públicas municipales y de los planes, programas y proyectos de desarrollo municipal.
 12. Conocer los problemas socio económico del municipio.
 13. Presentar a la Corporación Municipal un informe trimestral sobre su gestión y uno semestral al Gobierno Central por conducto de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y descentralización. **Artículo 47 L. M.**

V. RELACIONES DEL PUESTO:	
INTERNAS	EXTERNAS
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Corporación Municipal. ✓ Vice-Alcalde. ✓ Regidores. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Gobernador Departamental. ✓ Gobierno Central. ✓ Organismos del Estado.